



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2020

No. 415

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de septiembre de 2020

4

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las Direcciones Ejecutivas que se mencionan en el mismo, así como de su Órgano Interno de Control

5

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Dictamen por el que se reforman y adicionan los artículos 2, fracción XV; 3, párrafo segundo; 8, fracción XV y XVI; 9, fracción I, III, XVIII y XIX; 12, párrafo primero y segundo; 15 bis, 18, párrafo primero y segundo; 24, párrafo segundo, 24 bis; 47, párrafo tercero del Reglamento Interior de Sesiones del Concejo y Comisiones de Seguimiento

6

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Convocatorias de los programas sociales, para el ejercicio fiscal 2020 8

Alcaldía en Milpa Alta

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, para el ejercicio fiscal 2020 9

Congreso de la Ciudad de México

Consejo Judicial Ciudadano

- ♦ Convocatoria para el proceso de integración de la terna para ocupar el cargo de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México 16

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 18

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Ediciones Culturales Internacionales, S.A. de C.V. 22
- ♦ **Edictos (1)** 23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde del órgano político administrativo en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracción II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de “Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el Gobierno de la Ciudad de México” emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19. Emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ABROGANDO LOS PUBLICADOS EL 17 DE FEBRERO DEL 2020 NÚMERO 284 BIS VIGÉSIMO PRIMERA ÉPOCA, PÁGINAS 90 A LA 95. EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. NOMBRE DE ACCIÓN SOCIAL

El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Eventos culturales.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar la Acción Social.
Dirección de Inclusión Social	Recepción de documentación solicitada e integrará debidamente los formatos de Constitución. Elaboración de Carta Compromiso y Autorización Expresa.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros.
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos.
Unidad de Atención a Riesgos	Programa Especial de Protección Civil.
Unidad de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes.

La Acción Social denominada “El gobierno de los pueblos fortaleciendo las costumbres y tradiciones” en Milpa Alta es una acción nueva que se implementará a partir del 2020, sin embargo, tiene sus antecedentes en la Acción Social “Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y las Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos” implementado en el 2019.

2008 Cultura, Esparcimiento y Deporte.

2009 Promoción Cultural y Preservación de Tradiciones y Costumbres de la Delegación Milpa Alta.

2010 Apoyos Económicos para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres.

2011 Ayudas Económicas y en Especie Para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2012 Ayudas Económicas y en Especie para la Realización, Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos de la Delegación Milpa Alta.

2013 Actividad Institucional Rescate y Fomento de Celebraciones, Conmemoraciones, Festejos, Tradiciones y Costumbres, Eventos Culturales y Cívicos”.

2014 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2015 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2016 Ayudas Económicas o en Especie para la Preservación de las Raíces Históricas y Culturales en Milpa Alta.

2017 Ayudas económicas y en Especie Milpa Alta Preservando la Cultura y las Tradiciones.

2018 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de la Cultura y las Tradiciones.

2019 Ayudas Económicas y en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres y Tradiciones en el Gobierno de los Pueblos.

Este año 2020 “**El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones**”, solo es para otorgar ayudas económicas separándolas de las ayudas en especie, pero con el mismo objetivo de fortalecer y promover la cohesión social a través de la realización de eventos culturales y recreativos organizados por la alcaldía o por mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados que contribuyan a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de los usos costumbres y tradiciones de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía Milpa Alta es una comunidad rural compuesta por 12 pueblos originarios: Villa Milpa Alta, San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlan, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, donde cada uno de ellos cuenta con una cultura rica en tradiciones, costumbres y acontecimientos históricos. En Milpa Alta predomina la propiedad comunal, donde la cultura de las y los Milpaltenses está basada en las herencias, gastronomía, vestimenta, forma de hablar y experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense.

Sin embargo, Milpa Alta es la Alcaldía que cuenta con mayor índice de personas en situación de pobreza de acuerdo a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), lo que incentiva que los habitantes de la demarcación no continúen sus tradiciones, festividades y costumbres por la falta de recursos económicos. Es por ello que, la Alcaldía considera de suma importancia que los escasos recursos económicos de las familias no sea un impedimento para continuar con sus costumbres y tradiciones, y así poder preservar el legado tradicional que caracteriza a la demarcación.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

4.3.1 Población Objetivo.

De acuerdo a los informes que se emiten sobre cultura en la Alcaldía Milpa Alta, de 137,927 habitantes con los que cuenta la demarcación, el 67.04% se interesa en alguna de las vertientes culturales de la demarcación. Es decir, la población objetivo es de 92,466 habitantes.

4.3.2 Población Beneficiada.

A través de las 200 ayudas económicas entregadas a las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados se benefician de forma indirecta a un aproximado de 78, 000 habitantes.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Los pueblos y comunidades representan un pasado que nos enriquece como Demarcación pero también un presente que se recrea cotidianamente en la vida comunitaria y en una gran cantidad de rituales, tradiciones y saberes que se transmiten de generación en generación, estas diferentes formas de entender la vida y la naturaleza son determinantes para la conformación de valores, rituales, tradiciones y práctica, asimismo son indispensables para fomentar la cohesión social e identidad de la comunidad.

Sin embargo, en nuestro país, la diferencia cultural no sólo se expresa en manifestaciones culturales que nos enriquecen; también está asociada a situaciones de desigualdad y desventaja social y jurídica. Esta desigualdad y la desventaja que la caracteriza han dado lugar a que las culturas indígenas enfrenten generalmente procesos de debilitamiento de su patrimonio cultural que se expresan en la pérdida de lengua, saberes y manifestaciones culturales, en desvaloración de lo propio y en un importante deterioro del tejido social. Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de una historia, de las historias de cada pueblo indígena, de hombres, mujeres, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas. Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas por ellos. la Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito contribuir a garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México, y cumplir con el Punto de Acuerdo donde se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a los Gobiernos de las Alcaldías sobre los Carnavales, y Promociones de Festividades, que los Gobiernos deben encaminar acciones que fortalezcan las tradiciones y costumbres de los pueblos, mediante carnavales, ferias regionales, fiestas patrias, etc.

Aunado a ello, el Gobierno de la Alcaldía promueve que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de fe y religión, tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación con sus antepasados que recaerá en generaciones futuras, con el compromiso de continuar, o no, perpetuando el legado cultural que le ha sido conferido a esta comunidad, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de las mismas.

Respetar el derecho a las tradiciones y costumbres, a la libre determinación de celebración, con las respectivas medidas de avisos de servicio público, como los relativos a la higiene, la distancia física, la cuarentena y la prevención, en cooperación por la contingencia; incluido el derecho a estar o permanecer en aislamiento voluntario. Adherirse y apoyar a los pueblos originarios dependientes a sus tradiciones, que han impuesto cercamientos o limitaciones para detener la propagación del virus COVID-19 en sus comunidades; respetar el derecho del consentimiento libre, previo e informado de la prevención, el desarrollo y la vigilancia de las medidas para hacer frente al COVID-19; sin dejar de lado una de las razones importantes de esta demarcación... sus festividades. Por esta importante razón, la alcaldía apoyara de forma económica para dar continuidad, con estas actividades sin exponer la vida, y respetando el semáforo en turno. Por lo que el recurso será otorgado para las propias u otras necesidades de las mismas festividades.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Ninguna.

4.6 Participación Social.

Las y los beneficiarios de la Acción Social participan en la implementación de la acción social debido a que son ellos y ellas quienes organizan y llevan a cabo los eventos culturales y/o artísticos.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

Fortalecer y promover la cohesión social a través de apoyos económicos que coadyuven en la organización de eventos culturales y recreativos, así como el mejoramiento de los espacios físicos y/o elementos materiales utilizados en el desarrollo de las tradiciones, usos, costumbres, actividades culturales y recreativas, organizados por la alcaldía o por mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados que contribuyan a elevar el nivel cultural de la comunidad, que tengan como propósito fundamental el rescate, la preservación, la promoción y el fomento de los usos costumbres y tradiciones de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, con las respectivas medidas de avisos de servicio público, como los relativos a la higiene, el distanciamiento físico y el estado del semáforo en turno.

5.2 Objetivos Específicos

1. Fortalecer las raíces e identidad cultural de los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, a través del otorgamiento de ayudas económicas a mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados por única vez en el transcurso del año.
2. Promover la oferta cultural y la participación de la ciudadanía mediante la realización de eventos, concursos, certámenes, exposiciones, etc.
3. Promover y realizar la mejora de espacios físicos y/o adquisición de elementos materiales utilizados para el fomento cultural, recreativo, tradicional y de usos y costumbres.
4. De igual forma, la importancia de reactivar la economía del entorno paralelo a estas festividades culturales, recreativas, tradiciones y de usos y costumbres.

6. METAS

Atender a la población que solicite el apoyo hasta agotar los recursos asignados a través de 200 ayudas económicas, para las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados en coordinación y responsabilidad con el semáforo en turno. De no realizar eventos debido a la contingencia; el recurso será utilizado para los espacios físicos, vestuario, etc. o cualquier tipo de necesidad, a decisión de cada uno de los grupos que contribuya a las costumbres y tradiciones milpaaltenses.

7. PRESUPUESTO

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a 200 ayudas económicas entregadas a las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados.

Ayudas económicas	Grupos	Monto para cada grupo	Total presupuesto
200	200	\$30,000.00	\$6,000,000.00

8. TEMPORALIDAD

Las ayudas económicas de la Acción Social “El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” se ejecutarán en el año 2020 (solo se entrega una vez al año).

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

9.1 Criterios de elegibilidad.

- 1.- Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
- 2.- Ser mayor de 18 años.
- 3.- Presentar Oficio de solicitud de ayuda económica dirigido al alcalde en original.
- 4.- Copia fotostática de Identificación Oficial vigente de las personas que funjan como: presidente, secretario y tesorero amplificada al 150%.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

9.2 Requisitos y procedimientos de acceso.

- 1.- Las y los interesados deberán acudir a la Dirección de Inclusión Social por la carta compromiso de ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 60 personas residentes del barrio o poblado según corresponda).
- 2.- Presentar carta de petición de ayuda económica dirigido al alcalde. (Los integrantes no deben tener lazos familiares ni haber estado el año inmediato anterior en alguna mesa directiva).
- 3.- La solicitud de ayuda económica se deberá tramitar 30 días hábiles antes de la realización del evento.
- 4.- La carta de petición, carta compromiso y la lista de asistencia deberá tener el visto bueno con nombre, firma y sello del Comité Vecinal de Villa Milpa Alta esto solo aplica a los barrios de Villa Milpa Alta, para los once pueblos del Coordinador de Enlace Territorial.
- 5.- Presentar copia legible de la credencial de elector vigente de cada uno de las y los integrantes de la mesa directiva presidente, secretario y tesorero, amplificada al 150%.
- 6.- La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Dirección de Inclusión Social determinarán el monto de la ayuda económica en base al presupuesto disponible y al estatus del expediente del comité, mayordomía, etc, del año inmediato anterior.
- 7.- Se deberá realizar la comprobación de la ayuda económica ante la Alcaldía, mediante la presentación de facturas, notas de remisión, contratos, recibos de honorarios por prestación de servicios; mismos que deben ser legibles, no presentar raspaduras, ni enmendaduras o correcciones; se anexarán como mínimo 6 fotografías del evento, así como realizar un escrito haciendo entrega de la comprobación documental, dicha documentación deberá venir firmada por los integrantes de la mesa directiva. La comprobación documental deberá entregarse en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de haberse realizado la entrega del apoyo y haberse ejecutado el evento. Cabe aclarar que el cambio de comité que se realiza de manera interna de cada mesa directiva no justifica que no se entregue la comprobación a tiempo, debido a que el apoyo se otorga por evento y la responsabilidad es del poblado, entendiéndose que el comité es representación de todos los habitantes del poblado y solo fungen para realizar los trámites correspondientes para solicitar el apoyo.
- 8.- Respetando la sana distancia, los protocolos de higiene, la coordinación y responsabilidad con el semáforo en turno, para la realización de eventos. De no realizar dichos eventos debido a la contingencia; el recurso será utilizado para los espacios físicos, vestuario, etc. o cualquier tipo de necesidad que tomen a decisión cada uno de los grupos, que contribuyan con las costumbres y tradiciones milpaaltenses.

10. DIFUSIÓN

La difusión de la Acción Social se realizará a través de Convocatoria que será colocada en las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Inclusión Social, ubicada en Avenida México esquina Constitución S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1510 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones.” Publicará según sea el caso de ser un Programa Social y no una Acción Social como lo marca la Ley. De ser un programa el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> donde se publicará en formato y bases abiertas, Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “El gobierno de los pueblos fortaleciendo las costumbres y tradiciones”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o el beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, Ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, la Dirección de Inclusión Social, ubicada en Avenida México esquina Constitución S/N, Alcaldía de Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México y comunicándose al teléfono 58 62 31 50 ext: 1510 en un horario de atención de 9.00 am a 6.00 pm.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes lineamientos de operación se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, en el que también se podrá disponer de esta información.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de la acción social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. En caso de ser una Acción Social se realizará a consideración dicha evaluación y no obligatoria, como el caso de los Programas Sociales.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura de Unidad departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios, serán mediante la aplicación de un cuestionario a los derechohabientes, de la acción. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los lineamientos de Operación, se muestran en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Personas que se encuentran interesadas en alguna vertiente cultural participan en eventos culturales y/o artísticos	Eficacia	No de personas interesadas en alguna vertiente cultural/ No de Habitantes*100	Persona	Mensual	78,000 personas de manera indirecta	Informes de cultura de la Alcaldía Milpa Alta
Componente	Apoyos económicos entregados	Calidad	No. De beneficiarios/ No. De personas interesadas en alguna vertiente cultural* 100	Persona	Mensual	200 apoyos económicos	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso de la Acción Social “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de agosto del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.